MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Santa Fe, sábado 21 de marzo de 2020

Instrucción general

Objeto: Instruir a fiscales y fiscales adjuntos a los fines de oponerse y rechazar solicitudes de prisión domiciliaria fundadas en la emergencia sanitaria.

Hipótesis: Planteo de defensores solicitando medidas de prisión con detención domiciliaria, así como de morigeración de la prisión preventiva o sus alternativas, respecto de personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios en virtud de la situación epidemiológica por coronavirus COVID-19.

Fundamentos de la oposición fiscal: Que el Presidente de la Nación Argentina dictó el decreto 297/2020 por el cual se dispuso con el objetivo de proteger la salud pública para todas las personas el aislamiento social preventivo y obligatorio, durante el cual todas las personas deberán permanecer en el lugar en que se encuentren.
Que en consecuencia este aislamiento impide el ingreso de visitas a los establecimientos penitenciarios y salidas transitorias por lo cual no se vislumbra que las condiciones de aislamiento en que se encuentran las personas privadas de libertad sea una situación que los expone a mayores riesgos de contagio, por el contrario la circulación hacia la prisión domiciliaria podría agravar la situación del interno, siendo al mismo tiempo el lugar de prisión domiciliaria un sitio en el cual se podría exponer el interno a contagios (por ejemplo con personas que salen del domicilio a realizar compras, entre otras).
Asimismo la autorización de traslados no solo perjudica potencialmente a la persona privada de libertad sino también a la población en general, contradiciendo asimismo el decreto 297/2020 puesto que está prohibida la circulación por rutas, vías y espacios públicos a los fines de prevenir la circulación y contagio del virus covid-19.
Recordar finalmente que el código procesal penal santafesino autoriza la prisión domiciliaria en los casos establecidos en el artículo 10 del Código Penal, y que en consecuencia si se verificase una situación puntual de "un interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impide recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no

correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario" se procederá a solicitar la revisión y dictamen médico oficial previamente.

En este caso se debe analizar la particularidad de los casos de las personas que se encuentran dentro de los denominados grupos de riesgo o vulnerables pues se trata de personas que complicarían severamente su cuadro de salud en caso de contagiarse coronavirus. Para estos supuestos resulta necesario que sea un médico oficial quien haga las evaluaciones respectivas a los fines de determinar si la persona se encuentra en efectiva situación de vulnerabilidad a tal punto que el virus pueda potencialmente poner en riesgo su vida, es decir que no se trate de peticiones abstractas, y en su caso evaluar si el centro de detención presenta o no las condiciones adecuadas para el tratamiento de la situación concreta que presenta el interno.

Finalmente parece prudente solicitar se evalúe la conveniencia de confeccionar un protocolo de prevención ante el coronavirus en las cárceles y en especial a las personas que sean grupo de riesgo, encomendando a los fiscales que le impriman prioridad a las causas con presos que se encuentren en la situación de vulnerabilidad descripta más arriba, contemplando medidas de vigilancia y detección temprana del virus.

En consecuencia, por lo manifestado, en cumplimiento de la normativa procesal penal y penal, del decreto Nacional 297/2020 y por razones de salud pública y derechos subjetivos tales como la vida y la integridad física de las personas, los fiscales del Ministerio Público de la Acusación se opondrán a las solicitudes de prisiones domiciliarias en los casos desarrollados en la presente instrucción.

Lo expuesto en la presente instrucción es de carácter provisorio y por tanto revisable periódicamente conforme la evolución de la pandemia y su incidencia en los establecimientos penitenciarios de la provincia de Santa Fe.

Jorge C. Baclini
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE